CI2025009592
07-11-2025 20:00:14
Radicador: DIANA CAROLINA MEDINA PALACIO

Oficina: **00**

Medellín, Viernes 07 de Noviembre de 2025

Señora:
MARIA EUGENIA ZAPATA MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
DIRECCION DE CONVENIOS Y COOPERACION
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA
Calle 42 N° 52 - 259 Medellín - Colombia , Medellín , Antioquia

Asunto: Designación de supervisión Contrato 0389 de 2025- Municipio de La Estrella.

Cordial saludo.

Cordialmente le informo que a través de Secop II fue aprobado el Contrato con radicado IDEA 0389 de 2025, con número de expediente en G+ E202500003215, suscrito entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y el Municipio de La Estrella, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($217.493.075) cuyo objeto lo constituye: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE RECURSOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA MUJERES RURALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CABEZA DE HOGAR Y EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA O MODERADA, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA".

El convenio se encuentra debidamente legalizado y se adjuntan los soportes correspondientes.

Cabe resaltar que deberá ejercer funciones de seguimiento, control y vigilancia a la liquidación del convenio enunciado anteriormente, dando cumplimiento a la Resolución de Gerencia 0434 de 2020 o las que la modifiquen o sustituyan,

mediante la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del IDEA publicado en la página web del IDEA y en el módulo G+. El supervisor dejará constancia escrita de sus actuaciones y las remitirá al expediente contractual.

De manera adicional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Iniciar ejecución en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique por parte de la Dirección Jurídica que el Contrato se encuentra debidamente legalizado.

1. **Iniciar la ejecución del Convenio, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado. Por parte de la Dirección Jurídica.**
2. Hacer seguimiento a la adecuada ejecución de Convenio y al cumplimiento de las obligaciones que de este se deriven.
3. Dar aviso oportuno a los firmantes de este Convenio, sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo.
4. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del mismo.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
6. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
7. Gestionar y coordinar la suscripción de los actos administrativos y los contratos necesarios para el desarrollo del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de SUPERVISION E interventoría de cada una de las Entidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los supervisores deben observar lo dispuesto en el Ley 1474 de 2011 en relación con el ejercicio de la supervisión, en especial lo consagrado en los artículos 83 y 84.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las funciones por parte de los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Entidades se reservan la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo consideren pertinente, situación que será informada.

Así mismo, deberá tener en cuenta la Circular 20240002 de 2024 y la responsabilidad de conservar los documentos contractuales generados y la debida conformación del expediente electrónico, tanto en G+ como en SECOP II, ya que este es el insumo determinante en los aplicativos de rendición de cuenta del Sistema Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia.

Atentamente,

LISARDO MURILLO ARBELAEZ
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCION DE CONVENIOS Y COOPERACION